

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M.V.Z. OSCAR OSMIN MERAZ ECHAVARRIA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ISAM SERVICIOS AMBIENTALES S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ANTONIO SANCHEZ LOREDO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "ORGANISMO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los términos de la ley de la materia, acreditándose según la escritura número 549 de fecha 26 de febrero del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el número 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012 con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- A) Que el **M.V.Z. Oscar Osmin Meraz Echavarría** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 17 de julio de 2025 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 26,918 veintiséis mil novecientos dieciocho del volumen número 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Salvador González Duque Notario Público Número 3, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

- b) Que tiene establecido su domicilio en carretera Valles-Mante km. 1.5, fraccionamiento Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA. - EL "PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándose según instrumento número 2,518 (Dos mil quinientos dieciocho), de fecha 08 de abril de 2022, pasada ante la fe del notario público número 4; **Lic. Mauricio Humara Pedroza** de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en San Luis Potosí, desde el día 04 de abril del año dos mil veintidós con el folio mercantil 202200089881 con **Registro Federal de Contribuyentes ISA220408A31**
- b) Que el **C. Gerardo Antonio Sánchez Loredo** fue designado como su representante legal, como se acredita en los términos del testimonio de la Escritura Pública Número 2,518 pasada ante la Fe del Notario Publico, **Lic. Mauricio Humara Pedroza**, de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.
- c) Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Caldera núm. 114 Fraccionamiento Miravalle C.P. 78214 San Luis Potosí, SLP, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.
- d) Que cuenta con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para cumplir con los compromisos que se estipulen en el presente contrato y que es un laboratorio de prueba acreditado por la entidad mexicana de acreditación. Numero de acreditación AG-059-010/10
- e) Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la comparecen a la celebración del presente contrato.

Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a El "ORGANISMO" el Servicio de muestreo y análisis de aguas residuales de las plantas tratadoras no. 1 y de Birmania propiedad de este organismo operador, el servicio consiste en la toma de dos muestreos mensuales en cada planta tratadora mismos que son programados con el personal a cargo del laboratorio del organismo y de conformidad a los parámetros que les solicitaron y que fueron presentados en su cotización CS-94 Y CS-95. EL PRESTADOR, entregará el reporte mensual en archivo PDF al correo institucional del laboratorio dapa, posteriormente los originales los enviará en el siguiente muestreo, EL PRESTADOR realizará en la primera semana del mes posterior al muestreo, la carga de los resultados a la plataforma SIRALAB para que en la segunda semana del mes se pueda hacer la declaración correspondiente.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL importe por muestra es de \$24,479.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de \$3,916.64 (Tres mil novecientos dieciséis pesos 64/100 M.N.), dando un total de \$28,395.64 (Veintiocho mil trescientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), facturándose las cuatro muestras cada mes.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

"EL ORGANISMO" se obliga a pagar el monto total mensual de acuerdo al procedimiento de pago establecido, con un crédito a 30 días después del ingreso de la factura, tiempo de entrega 3 semanas una vez concluidos los trabajos de campo y recibida toda la información.

CUARTA. - VIGENCIA:

La vigencia del contrato comienza el día 02 de enero de 2026 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Durante la vigencia del contrato el "PRESTADOR" se obliga a ejecutar los muestreos y análisis con las especificaciones mencionadas en la primera clausula.

QUINTA. - OBLIGACIONES:

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este contrato, el "PRESTADOR" se obliga a:

- a) Dar el servicio de los muestreos correspondientes ya mencionados, cumpliendo con el objetivo de presentar la carga de los resultados a la plataforma SIRALAB.
- b) En caso de no presentar en tiempo y forma de los resultados a la plataforma SIRALAB, se hará responsable de multas, accesorios y de todo lo que resulte derivado del incumplimiento.

SEXTA. - SUPERVISIÓN:

"EL ORGANISMO" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios materia de este contrato, y dará a "EL PRESTADOR" por escrito, las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que "EL PRESTADOR" queda obligado a atender a la brevedad.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

"EL PRESTADOR" es el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL ORGANISMO", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

El "PRESTADOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a El "ORGANISMO" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

NOVENA. - JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que


podiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato se firman en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, el día 02 de enero del año dos mil veintiséis.

EL PRESTADOR

EL ORGANISMO

C. GERARDO ANTONIO
SANCHEZ LOREDO
REPRESENTANTE LEGAL



M.V.Z. OSCAR OSMIN MERAZ
ECHAVARRIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



JOSE GAVINO URIARTE ARAUJO



C.P. RAUL ALTAMIRANO ZUÑIGA